



ORD. : N° 0428

ANT. :

MAT. : REMITE DENUNCIA DE CONTAMINACION DE AGUAS POR DESCARGA DE RILES

TALCA,

17 FEB 2014

DE: SR. LEONARDO VENEGAS ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE (S)

A : SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., denuncia por contaminación de agua por descarga de RILES, ingresada en nuestra Institución, correspondiente a:

Fecha	Denunciante	Domicilio	Denunciado	Domicilio
04-02-2014	EDUARDO JOFRE SANTELICES	[REDACTED]	DESCARGA DE RILES DE EMPRESA LICANCEL	LICANTEN

De acuerdo a la reglamentación de la Institución Ambiental, el tema denunciado es materia de esa Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

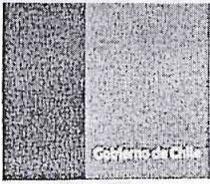


SR. LEONARDO VENEGAS ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL MAULE

Sr.LVR/CML/CMA/EMM /ggh.
Int. N° 52
11-02-2014

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG F.
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
- Unidad de Emisiones Industriales
- Archivo Of. de Partes.



04/02/2014 17:21:34

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

COMPROBANTE DE SOLICITUD

La solicitud fue registrada de manera exitosa en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Región del Maule, y se ha generado este comprobante de registro de su trámite.

Trámite 1503548
Recibido por FELIPE ALEJANDRO JIMÉNEZ MARCOTTI

SOLICITANTE

Nombre EDUARDO JOFRE SANTELICES
Rut 3236610-4
Teléfono [REDACTED]
Email [REDACTED]
Dirección [REDACTED]

DETALLE

Área RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS
Tema EMERGENCIAS Y CONTAMINACION DE AGUAS POR DESCARGA DE RILES

Descripción:

Deseo denunciar la muerte de animales de mi propiedad, en total 05 vacunos esta última semana, situación ocurrida en mi propiedad ubicada en la Higuera N° 3, Sector Naicura, km 105, Ruta J-60, Comuna de Licanten. Esta situación se debe aparentemente a la contaminación del Río Mataquito por las descargas de riles de Lincancel. El agua del río se observa de color café oscuro, como de bebida cola, lo que está afectando seriamente la salud de los animales y las consiguientes pérdidas económicas.

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite 1503548 y clave GgTZeSXa

ORD. U.I.P.S. N°: 598

ANT.: ORD. N° 0428 de 21 de febrero de 2014, de Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.

ORD. N° 0425 de 21 de febrero de 2014, de Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.

MAT.: Informa sobre denuncias que indica.

Santiago, 16 MAY 2014

DE : JEFA DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : DISTRIBUCIÓN

A través de los documentos referidos en el Ant. esta Superintendencia tomó conocimiento de la denuncias formuladas, en contra del titular Celulosa Arauco y Constitución S.A, en razón de presuntos incumplimientos a la Resolución Exenta N° 308, de 24 de agosto de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule que calificó favorablemente el proyecto "Mejoramiento del sistema de tratamiento de los Efluentes de Planta Licancel" (en adelante, "RCA").

En conformidad a los datos aportados por la denuncia, se estaría generando muerte de animales de habitantes del sector, debido a una supuesta contaminación del Río Mataquito.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones. Actualmente se encuentra en desarrollo dicha medida, lo que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si corresponde o no la iniciación de un procedimiento de sanción al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Distribución

- Eduardo Jofré Santelices, [REDACTED]
- Luis Felipe Rojas Castillo, Naicura Kilómetro 103,30, Licantén. (Carta Certificada)
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA

ORD. D.S.C. N°: 1417

- ANT.:
- 1) ORD. U.I.P.S. N° 598, de fecha 16 de mayo de 2014
 - 2) ORD. N° 428 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.
 - 3) ORD. N° 425 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.

MAT.: Declara incompetencia para conocer y sancionar hechos denunciados y remite antecedentes.

Santiago, 30 JUL 2015

DE : JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S).

A : NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

A través de los documentos referidos en el Ant., esta Superintendencia tomó conocimiento de dos denuncias formuladas con motivo de que se estaría causando la muerte de animales de habitantes del sector, debido a una supuesta contaminación del Río Mataquito, por parte de la Planta Licancel. Dicha Planta corresponde al proyecto "Mejoramiento del Sistema de tratamiento de los Efluentes de Planta Licancel", calificada ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 308, de 24 de agosto de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule.

En consideración a lo precedente, procede señalar que atendidos los antecedentes con que cuenta esta Superintendencia, no se ha logrado asociar los hechos denunciados a una infracción a algún instrumento de carácter ambiental, ni por ende, a las competencias de esta Superintendencia. Por lo anterior, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a la Dirección Regional del Maule del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ariel Espinoza Galdames

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente





Distribución

- Nicanor Cuevas Dinamarca. Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule. Calle 1 Oriente N° 1470, Talca, Región del Maule (Carta certificada).

Adjuntos

- ORD. U.I.P.S. N° 598, de fecha 16 de mayo de 2014
- ORD. N° 428 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.
- ORD. N° 425 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Jefe, Macro Zona Sur SMA

ORD. D.S.C. N°: 1418

- ANT.: 1) ORD. U.I.P.S. N° 598, de fecha 16 de mayo de 2014
- 2) ORD. N° 428 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.
- 3) ORD. N° 425 de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule.

MAT.: Declara incompetencia para conocer y sancionar hechos denunciados y remite antecedentes.

Santiago,

30 JUL 2015

DE : JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A través de los documentos referidos en el Ant., esta Superintendencia tomó conocimiento de las denuncias formuladas en contra del titular Celulosa Arauco y Constitución S.A. En conformidad a los datos aportados mediante éstas, se estaría causando muerte de animales de habitantes del sector, debido a una supuesta contaminación del Río Mataquito, por parte de la Planta Licancel. Dicha Planta corresponde al proyecto "Mejoramiento del Sistema de tratamiento de los Efluentes de Planta Licancel", calificada ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 308, de 24 de agosto de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule.

En base a los antecedentes con que cuenta esta Superintendencia, no se ha logrado asociar los hechos denunciados a una infracción a algún instrumento de carácter ambiental, ni por ende, a las competencias de esta Superintendencia. Por lo anterior, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a la Dirección Regional del Maule del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Ariel Espinoza Galdames

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente




Distribución

- Eduardo Jofré Santelices. [Redacted] (Carta Certificada).
- Luis Felipe Rojas Castillo. [Redacted] (Carta certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Jefe, Macro Zona Sur SMA

Licantén, 28 de marzo de 2016
GPL/048/2016

Señora
Valeria Ortiz Vega
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región del Maule



Ref.: Informa sobre situación que indica.

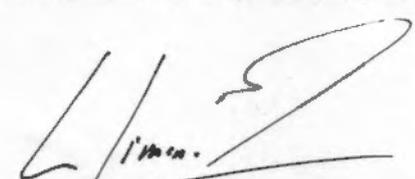
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de informarle que hemos detectado un afloramiento de líquido en un sector al interior del predio industrial de Planta Licancel, aledaño a la antigua laguna de aireación y al depósito de residuos industriales sólidos no peligrosos.

Al respecto, y con el objeto de establecer las causas de dicho afloramiento y, si correspondiera, definir las acciones a implementar, hemos contactado a Ingeniería Alemana S.A., empresa experta para el desarrollo de estudios de terreno, para evaluar la situación y obtener una recomendación técnica sobre los pasos a seguir en la materia. Tan pronto como obtengamos los resultados de dichos estudios, procederemos a ejecutar las recomendaciones que correspondan.

Se hace presente que este afloramiento ha sido detectado al interior de las instalaciones industriales de Planta Licancel, manteniéndose ella sin escurrimiento superficial. Además, no existe población cercana ni captación de aguas en los alrededores.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclarar cualquier consulta sobre la materia de la presente, saluda atentamente a usted,



Alvaro Jiménez M.
Gerente Planta Licancel
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

c.c.: Sr. Patricio Bustos Z., Fiscalizador Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.
Archivo Planta Licancel.

ORD. N° 694

ANT.: CARTA CELCO DE FECHA 28 DE
MARZO DE 2016.

MAT.: SOLICITA ANTECEDENTES
RESPECTO A CONTINGENCIA EN
PLANTA LICANCEL.

Talca, 30 de marzo de 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ALVARO JIMÉNEZ M.
GERENTE PLANTA LICANCEL – CELCO

Por medio del presente, informo a usted que de acuerdo a documento citado en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la contingencia ocurrida en la Planta Licancel - Celulosa Arauco y Constitución S.A., instalación que tiene asociadas las Resoluciones de Calificación Ambiental N.° 75/2004 y N.° 308/2006.

Conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 3° y 28° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a usted remitir la siguiente información complementaria:

1. Informe detallado de la contingencia, el que deberá contener a lo menos: las fotografías de la situación descrita, fechas de inicio y término, ubicación (georreferenciada) y sus alcances (superficie y/o áreas afectadas). Además, las medidas y/o resultados a la fecha considerados para abordar la situación.

La información deberá ser remitida en un plazo de 5 días hábiles a calle 2 Oriente N.° 946, Talca.

Saluda atentamente a Ud.,



FISCALIZADOR
PATRICIO BUSTOS ZÚÑIGA
M. DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PBZ

Distribución:

- Celulosa Arauco y Constitución S.A. – Planta Licancel.
- Oficina de partes SMA.

CC:

- SEREMI de Salud Región del Maule.

Licantén, 28 de marzo de 2016
GPL/048/2016

Señora
Valeria Ortiz Vega
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región del Maule



Ref.: Informa sobre situación que indica.

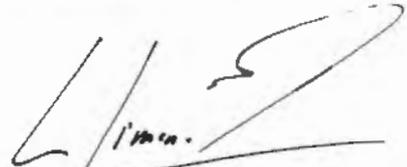
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de informarle que hemos detectado un afloramiento de líquido en un sector al interior del predio industrial de Planta Licancel, aledaño a la antigua laguna de aireación y al depósito de residuos industriales sólidos no peligrosos.

Al respecto, y con el objeto de establecer las causas de dicho afloramiento y, si correspondiera, definir las acciones a implementar, hemos contactado a Ingeniería Alemana S.A., empresa experta para el desarrollo de estudios de terreno, para evaluar la situación y obtener una recomendación técnica sobre los pasos a seguir en la materia. Tan pronto como obtengamos los resultados de dichos estudios, procederemos a ejecutar las recomendaciones que correspondan.

Se hace presente que este afloramiento ha sido detectado al interior de las instalaciones industriales de Planta Licancel, manteniéndose ella sin escurrimiento superficial. Además, no existe población cercana ni captación de aguas en los alrededores.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclarar cualquier consulta sobre la materia de la presente, saluda atentamente a usted,



Alvaro Jiménez M.
Gerente Planta Licancel
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

c.c.: Sr. Patricio Bustos Z., Fiscalizador Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.
Archivo Planta Licancel.

ORD. N° 694

ANT.: CARTA CELCO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016.

MAT.: SOLICITA ANTECEDENTES RESPECTO A CONTINGENCIA EN PLANTA LICANCEL.

Talca, 30 de marzo de 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ALVARO JIMÉNEZ M.
GERENTE PLANTA LICANCEL – CELCO

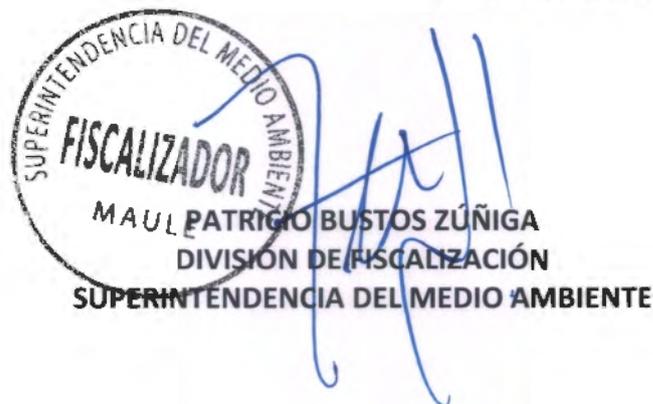
Por medio del presente, informo a usted que de acuerdo a documento citado en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la contingencia ocurrida en la Planta Licancel - Celulosa Arauco y Constitución S.A., instalación que tiene asociadas las Resoluciones de Calificación Ambiental N.° 75/2004 y N.° 308/2006.

Conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 3° y 28° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a usted remitir la siguiente información complementaria:

1. Informe detallado de la contingencia, el que deberá contener a lo menos: las fotografías de la situación descrita, fechas de inicio y término, ubicación (georreferenciada) y sus alcances (superficie y/o áreas afectadas). Además, las medidas y/o resultados a la fecha considerados para abordar la situación.

La información deberá ser remitida en un plazo de 5 días hábiles a calle 2 Oriente N.° 946, Talca.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRIGIO BUSTOS ZÚÑIGA
DIVISION DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PBZ

Distribución:

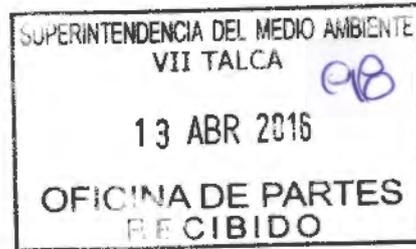
- Celulosa Arauco y Constitución S.A. – Planta Licancel.
- Oficina de partes SMA.

CC:

- SEREMI de Salud Región del Maule.

Licantén, 12 de abril de 2016
GPL/053/2016

Señor
Patricio Bustos Zúñiga
División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
2 Oriente N°946
Talca



ANT.: i) Carta GPL/048/2016, de fecha 28 de marzo de 2016; ii) Ord. 694, de fecha 30 de marzo de 2016, de la SMA, recibida con fecha 8 de abril de 2016.

REF.: Solicita aumento de plazo.

De nuestra consideración:

Álvaro Jiménez Mancinelli, en representación de **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, según consta de escritura pública de fecha 22 de marzo del 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, respetuosamente expone:

Mediante el Ord. de la referencia, se ha solicitado a mi representada entregar, dentro del plazo de cinco días, información relacionada con los antecedentes informados en carta GPL/048/2016.

Mediante la presente, solicito respetuosamente conceder un aumento de plazo para proporcionar la información solicitada, por el máximo legal que corresponda. Lo anterior se justifica atendida la naturaleza de la información requerida, de la contratación de terceros especialistas para la obtención de la recomendación técnica a que se hace referencia en la citada carta, todo ello con el fin de proporcionar antecedentes completos y pertinentes.

En consecuencia, como petición concreta, solicito respetuosamente a Ud. acceder a lo solicitado.

Asimismo, sírvase encontrar adjunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880, copia de la personería del suscrito para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alvaro Jiménez M.
Gerente Planta Licancel
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Incluye: lo indicado

c.c.: Archivo Gerencia Planta Licancel.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



MJTC REPERTORIO N° 3.059 - 12 10

REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA
SESIÓN DE DIRECTORIO

NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

M: 303949

NOMBRAMIENTO DE APODERADO "CATEGORÍA B"
A DON GUNARS LUKS GUZMÁN

Revocación de Poder "Categoría C" para la VIII Región
a don GUNARS LUKS GUZMÁN

NOMBRAMIENTO DE APODERADO "CATEGORÍA C" PARA LA VIII REGIÓN
a don FÉLIX HERNAÍZ BLAU

Revocación de Poder "Categoría C" para la VII Región
a don FÉLIX HERNAÍZ BLAU

NOMBRAMIENTO DE APODERADO "CATEGORÍA C" PARA LA VII REGIÓN
a don ÁLVARO RODRIGO JIMÉNEZ MANCINELLI



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días del mes de Marzo de dos mil doce,
ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado,
cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil
trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Don JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta mil treinta y uno guión cuatro, domiciliado en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso once, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta: **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre de dos mil once, siendo las once horas, se constituyó el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A., con la asistencia de los señores directores: Jorge Andueza Fouque, Roberto Angelini Rossi, Manuel Bezanilla Urrutia, José Rafael Campino Talavera, Alberto Etchegaray Aubry, José Tomás Guzmán Dumas y Eduardo Navarro Beltrán. Excusaron su asistencia don Carlos Croxatto Silva y don Timothy Purcell. Actuó como Presidente el Titular del cargo, don José Tomás Guzmán Dumas. Asistieron, además, el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, don Matías Domeyko Cassel, el Gerente General don Cristián Infante Bilbao, y el Secretario del Directorio, el abogado don Felipe Guzmán Rencoret. **Nombramiento de Apoderado "Categoría B"**. El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar a partir del primero de Enero de dos mil doce, a don GUNARS LUKS GUZMÁN como mandatario o apoderado de la "Categoría B" de la Compañía, con todas las facultades que a este tipo de apoderado

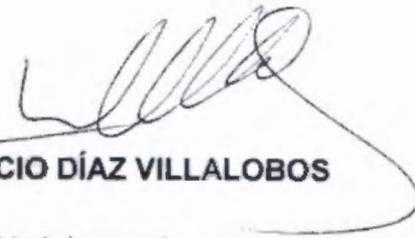
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

corresponden, según la escritura pública de Sistema de Poderes de Celulosa Arauco y Constitución S.A. de dieciséis de Marzo de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **Revocación de Poder "Categoría C" para la VIII Región.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar a contar del primero de Enero de dos mil doce, el poder otorgado por la Sociedad a don GUNARS LUKS GUZMÁN como apoderado "Categoría C" de la Compañía para la VIII Región del país, el cual consta en escritura pública de veinticuatro de Marzo de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **Nombramiento de Apoderado "Categoría C" para la VIII Región.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar a partir del primero de Enero de dos mil doce, a don FÉLIX HERNAÍZ BLAU, como mandatario o apoderado de la "Categoría C" de la Compañía para la VIII Región del país, con todas las facultades que a este tipo de apoderado corresponden, según la escritura pública de Sistema de Poderes de Celulosa Arauco y Constitución S.A. otorgada el dieciséis de Marzo de dos mil seis en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **Revocación de Poder "Categoría C" para la VII Región.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar a contar del primero de Enero de dos mil doce, el poder otorgado por la Sociedad a don FÉLIX HERNAÍZ BLAU como apoderado "Categoría C" de la Compañía para la VII Región del país, el cual consta en escritura pública de veintisiete de Junio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **Nombramiento de Apoderado "Categoría C" para la VII Región.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar a



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

partir del primero de Enero de dos mil doce, a don ÁLVARO RODRIGO JIMÉNEZ MANCINELLI, como mandatario o apoderado de la "Categoría C" de la Compañía para la VII Región del país, con todas las facultades que a este tipo de apoderado corresponden, según la escritura pública de Sistema de Poderes de Celulosa Arauco y Constitución S.A. de dieciséis de Marzo de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **Reducción del acta a escritura pública.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultar a uno cualquiera de los abogados Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos, para reducir a escritura pública tanto el acta de la presente reunión como del acta de fecha veinticinco de Octubre pasado, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren precedentes. Sin otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece horas. Firmado: J.T.Guzmán D., R.Angelini R., J.Andueza F., M.Bezanilla U., J.R.Campino T., A. Etchegaray A., E.Navarro B., C.Infante B., M.Domeyko C., F.Guzmán R.- En comprobante, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.


JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto Designación conferidos, requerida a las 08 Hrs. santiago, 08 Marzo 2012.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
4 FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 28 MAR 2012
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA LICANTEN. 21 MAR 2012
DÍAZ VILLALOBOS
NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR LICANTEN





ORD. N° 850

ANT.: CARTA GPL/053/2016, CELULOSA
ARAUCO Y CONSTITUCIÓN - LICANCEL.

MAT.: CONCEDE EXTENSIÓN DE PLAZO.

Talca, 13 de abril de 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ÁLVARO JIMÉNEZ MANCINELLI
GERENTE PLANTA LICANCEL
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que se concede el plazo solicitado mediante Carta GPL/053/2016 de fecha 12 de abril de 2016, otorgándose 3 días hábiles adicionales para la remisión de los antecedentes.

Sin otro particular, se despide atentamente,


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZACIÓN
PATRICIO BUSTOS Z.
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PBZ

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Álvaro Jiménez M.
2. División de Fiscalización SMA
3. Oficina de Partes.

Licantén, 20 de abril de 2016
GPL/056/2016

Señor
Patricio Bustos Zúñiga
División de Fiscalización Superintendencia del Medio Ambiente
Región del Maule



Ref.: Informa lo requerido mediante Of. Ord. N° 694/2016

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar en los términos requeridos en el Of. Ord. N° 694, de 30 de marzo de 2016.

1. Descripción detallada de la contingencia, incluyendo fotografías y fechas de inicio y término

El 9 de marzo de 2016 se observó la existencia de un pequeño apozamiento en el suelo, en una sección en proceso de estabilización del sector norponiente del área originalmente ocupada por dicha laguna (actualmente en proceso de cierre). Al examinar con detalle el área, se detectó un afloramiento puntual de agua que, por su volumen, no generó escurrimiento superficial.

Las siguientes fotografías dan cuenta de la ubicación y dimensiones de este apozamiento:

Imagen N° 1

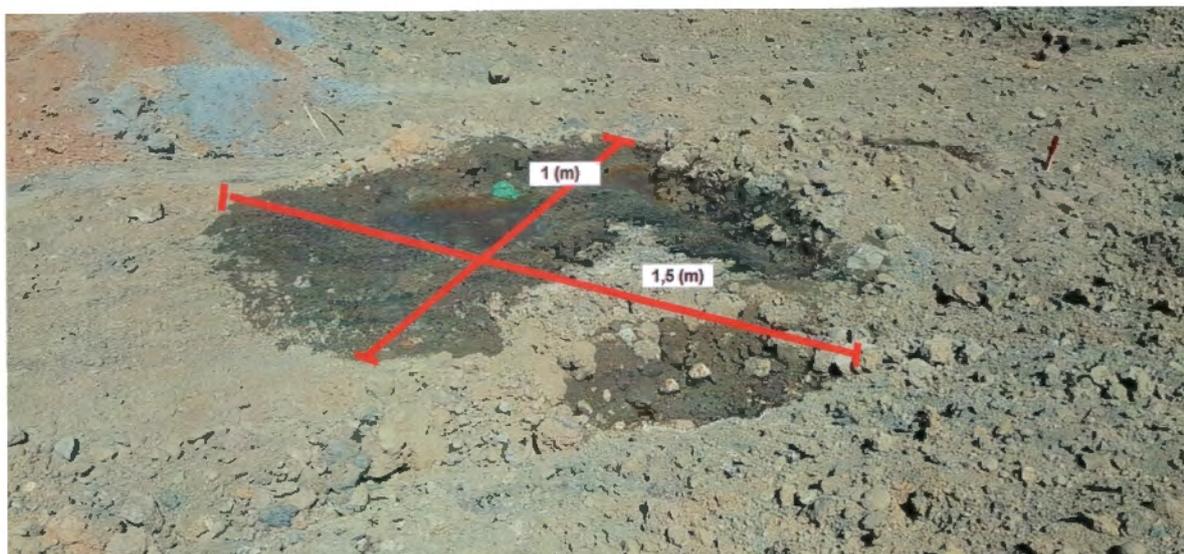


Imagen N° 2



Este apozamiento se ubicó al suroriente del camino interior perimetral que rodea la antigua laguna de tratamiento de RILes, en el sector norte de las instalaciones de Planta Licancel, cercano a dicha laguna y al depósito de residuos industriales sólidos no peligrosos.

Detectado este apozamiento, se evaluó la situación y se decidió contactar a la empresa especialista Ingeniería Alemana S.A., a objeto de contar con sus servicios expertos en orden a determinar causas y proponer los estudios y medidas que se podrían adoptar, de ser necesario. De lo anterior se da cuenta en el punto 4 de esta presentación.

Cabe indicar que este apozamiento ya no era detectable el día 17 de marzo de 2016. Lo anterior, sin perjuicio de los hallazgos que se indicarán en el punto 4.

2. Ubicación georreferenciada de la contingencia

En la Figura N° 1 se presenta la ubicación georreferenciada de la contingencia. Las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 18) del punto medio son:

Este	:	771.573 m
Sur	:	6.124.916 m

Figura N° 1 – Ubicación



Fuente: Planta Licancel (imagen de octubre de 2015)

3. Superficie y/o áreas afectadas por la contingencia

La superficie o área involucrada por el afloramiento es la que se encuentra en la Imagen N°1. En efecto, la contingencia descrita se limitó a una superficie de 1,5 m² aproximadamente, sin que se produjera escurrimiento superficial, atendido su limitado volumen. Sumado a lo anterior, debe considerarse que el lugar donde se detectó este afloramiento se encuentra a un nivel levemente inferior de las superficies aledañas, lo que provocó su apozamiento en el punto anteriormente singularizado.

Asimismo, como se aprecia en la Figura N° 1, el afloramiento se localizó a unos 15 m al sur, aproximadamente, desde el camino perimetral de la antigua laguna de tratamiento de RILes, al interior del predio industrial.

Es relevante reiterar lo señalado anteriormente a la autoridad, en cuanto a que no existe población cercana ni captación de aguas en los alrededores.

4. Medidas y/o resultados considerados para abordar la situación

Con motivo de la detección del apozamiento descrito, y como medida inmediata, se han ejecutado calicatas en sectores cercanos al lugar en que se produjo la contingencia.

En efecto, el día 15 de marzo de 2016 se realizaron cuatro calicatas en los puntos que se indican en la Figura N° 2, cuyos resultados, analizados por laboratorio interno, para los parámetros conductividad y pH, se presentan en la Tabla N° 1. Cabe indicar que la calicata 1 corresponde al punto del afloramiento.

Figura N° 2 – Calicatas 15.03.2016



Tabla N° 1 – Resultados de Calicatas 15.03.2016

Calicata	Cond. ($\mu\text{S}/\text{cm}$)	pH
Calicata 1	8.000	10,1
Calicata 2	14.470	7,86
Calicata 3,1	17.450	8,12
Calicata 3,2	5.860	7,91

Asimismo, y como medida preventiva, se realizó una inspección del dren perimetral del DRIS, durante la semana del 21 de marzo de 2016, en la cual se constató que presentaban material fino en su tramo final, el cual fue retirado.

Posteriormente, el día 30 de marzo de 2016 se realizaron nuevos monitoreos de calidad de aguas subterráneas, realizado por un Laboratorio acreditado (SGS), en los pozos ubicados aguas arriba y aguas abajo del depósito de residuos industriales sólidos (DRIS) (Figura N° 3), establecidos como pozos de control en el permiso ambiental sectorial otorgado por la Autoridad Sanitaria, cuyos resultados se presentan en la Tabla N° 2:

Figura N° 3 – Pozos de Monitoreo



Tabla N° 2 – Resultados de Monitoreo de Aguas

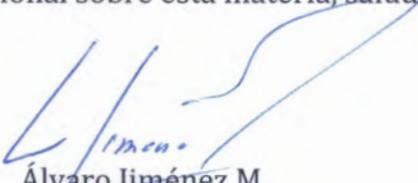
Parámetro	Unidad	Pozo aguas arriba DRIS	Pozo aguas abajo DRIS
pH		7,15	7,60
Conductividad	μS/cm	124,00	580,00
Temperatura	C°	21,30	20,80
Cloruro (Cl)	mg/L	3,37	8,94
Sulfato (SO4)	mg/L	8,96	10,16
Fósforo (P)	mg/L	0,30	0,30
Hierro (Fe)	mg/L	150,40	56,12
Aluminio (Al)	mg/L	90,08	57,95
Magnesio (Mg)	mg/L	8,24	18,34
Sodio (Na)	mg/L	13,44	68,66
Manganeso (Mn)	mg/L	1,86	0,58

Con el objeto de definir técnicamente las causas del afloramiento y las acciones a implementar, en caso de ser necesario, se ha contratado a la empresa consultora Ingeniería Alemana S.A., de reconocida experiencia en estas materias, a quien se le encomendó identificar las causas de este afloramiento y recomendar estudios y obras que se requieran, en su caso.

El encargo incluye las actividades de recopilación y revisión de antecedentes, campañas exploratorias de muestreo y análisis de aguas sub-superficiales y subterráneas, el levantamiento de niveles de agua y, en caso que corresponda, la ingeniería de las obras y/o mejoras que deban implementarse.

Los resultados preliminares del trabajo que se encuentra realizando Ingeniería Alemana S.A. se presentarán a la Superintendencia en un plazo de quince días hábiles.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclarar cualquier consulta adicional sobre esta materia, saluda atentamente a usted,



Álvaro Jiménez M.
Gerente Planta Licancel
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

ORD. N° 935

ANT.: CARTA LICANCEL GLP
/056/2016.

MAT.: SOLICITA AMPLIAR
ANTECEDENTES RESPECTO A
CONTINGENCIA.

Talca, 22 de abril de 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ALVARO JIMÉNEZ M.
GERENTE PLANTA LICANCEL – CELCO

Por medio del presente, solicito a usted ampliar los antecedentes de la contingencia remitidos a través de documento citado en el ANT., conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 3° y 28° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un informe técnico que incluya la siguiente información:

1. Plano de levantamiento topográfico (actualizado) que contenga curvas de nivel y perfiles transversales cada 20 metros del siguiente polígono:

Vértice	Norte	Este
A	6.125.013	771.640
B	6.124.989	771.525
C	6.124.828	771.577
D	6.124.886	771.728

El Plano deberá ser remitido en formato electrónico DWG (AutoCAD) o SHP (Shape) georeferenciado en coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y considerar incluir el hito del afloramiento y la cota de espejo de agua en la Laguna de RIL. Ante la situación de un nivel bajo de aguas en la laguna de RIL, se deberá ampliar el área del polígono hasta incluir la cota del espejo de agua actual.

2. Análisis de aguas que incluya los parámetros pH y conductividad en los siguientes puntos: afloramiento, pozos de monitoreo (calicatas), laguna de Riles y DRIS (lixiviados). Los resultados deberán incluir la fecha y hora de la medición, considerando efectuar todas las mediciones en una sola campaña.

La información deberá ser remitida en un plazo de 10 días hábiles a calle 2 Oriente N.° 946, Talca.

Saluda atentamente a Ud.,



FISCALIZADOR
PATRICIO BUSTOS ZUÑIGA
MAULE
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PBZ

Distribución:

- Celulosa Arauco y Constitución S.A. – Planta Licancel.
- Oficina de partes SMA.